

razón de 130 pesetas por kilómetro y para desplazamientos individuales a razón de 24 pesetas por kilómetro, según sus respectivas competiciones.

Igualmente abonará por derechos de arbitraje o colaboración para el mismo 1.200 pesetas, y 24 pesetas por kilómetro en los desplazamientos del equipo arbitral o colaborador.

La asistencia a las reuniones de los órganos responsables de los Juegos no generarán derecho a indemnización alguna, salvo los gastos de desplazamiento y manutención.

Durante los días de celebración de la jornada de convivencia final, la Consejería de Educación y Juventud prestará a los participantes los servicios de alimentación.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 13 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Asociativas y Educativas para la realización de actividades en materia de educación ambiental y proyectos de conservación de la naturaleza.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre de 1990), modificado por Decreto 17/1993, de 24 de febrero (DOE n.º 28 de 6 de marzo de 1993) y Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general de concesión de subvenciones que constituyen un medio idóneo de protección, ayuda, estímulo, redistribución de riquezas e incluso de prestación de servicios.

El apoyo institucional de la Junta de Extremadura a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la educación y el medio ambiente, para el desarrollo de actividades de educación ambiental, persigue los objetivos de promover una conciencia pública en materia de conservación de la naturaleza y medio ambiente, y la participación pública como vehículo para el desarrollo democrático y de los valores ambientales, que generen cambios actitudinales y aptitudinales, solidarios de la población.

En los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma existe una partida económica en el Capítulo IV de la Sección 15, correspondiente a los presupuestos de la Dirección General de Medio Ambiente para estos fines.

Esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en cum-

plimiento de los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir en otorgamientos de ayudas y subvenciones, realiza la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes bases:

Artículo 1.º—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones conservacionistas y/o ecologistas, entidades educativas, asociaciones educativas y asociaciones de padres de alumnos, destinadas a la financiación de actividades directamente vinculadas a los programas de Educación Ambiental, que gestiona la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 2.º—Las subvenciones objeto de la convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.443A.489.00 de los presupuestos generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no pudiendo superar la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

La subvención máxima por actividad y entidad solicitante será de 600.000 ptas.

Artículo 3.º—Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones conservacionistas y/o ecologistas con entidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las entidades educativas y privadas, asociaciones educativas y asociaciones de padres de alumnos.

Las subvenciones se adjudicarán con carácter preferente para la realización de las siguientes actividades:

- Proyectos de educación ambiental
- Cursos, Congresos, Seminarios y Jornadas.
- Actividades divulgativas: mediambientales y de conservación de la naturaleza.

Artículo 4.º—Las actividades objeto de subvención, habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 1996 y en todo caso con anterioridad al 15 de noviembre de dicho año.

Los beneficiarios se comprometen a entregar una memoria explicativa y una valoración de la actividad desarrollada a la finalización de las actividades; esta memoria tendrá una extensión mínima de 4 páginas, y se entregará en todo caso antes del 30 de noviembre.

Artículo 5.º—Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, calle Cárdenas, 11, Mérida, aportándose la siguiente documentación:

A) Instancia debidamente cumplimentada, en modelo oficial (Anexo I).

B) Proyecto de las actividades para la que se solicita la subvención, incluyendo la programación.

C) Presupuesto detallado de la actividad que se va a realizar.

D) Fotocopia de la Licencia Fiscal o C.I.F., o en su caso documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Asociaciones o de pertenecer a Entes Públicos.

E) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

F) Declaración del Secretario o Representante legal de la entidad en la que conste que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, o declaración jurada de estar exento de dichas obligaciones.

El plazo de solicitudes finalizará al mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.º—Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión al efecto, presidida por el Director General de Medio Ambiente, e integrada además por un representante de la Secretaría General Técnica, los Jefes de Servicio de Protección Ambiental y de Conservación de la Naturaleza, un Técnico de la Dirección General de Medio Ambiente y un funcionario de la misma que actuará como Secretario de la Comisión.

Esta Comisión tendrá en cuenta los criterios de valoración basados en los principios de oportunidad, capacidad para la ejecución y viabilidad del proyecto, número de participantes, estructura de la organización, esfuerzo de financiación y grado de cumplimiento de obligaciones, contraídos con anterioridad con la Junta de Extremadura.

Dicha comisión elevará en el plazo de 10 días naturales a partir de la subsanación de errores, informe de las solicitudes al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, quien resolverá en un plazo no superior a 15 días naturales.

Artículo 7.º—La concesión de la subvención se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, independientemente de la comunicación a los peticionarios sobre concesión o denegación.

Artículo 8.º—El pago de la subvención se hará efectiva de una vez, previa acreditación documental de facturas justificativas en

original, o fotocopias compulsadas, además de la certificación original del órgano de la entidad con poder certificante e informe final de las actividades realizadas. Para proceder al pago de la subvención concedida es condición imprescindible el estar dado de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, en la misma entidad bancaria que aparece en el modelo de instancia.

El beneficiario se compromete a conservar y poner a disposición del órgano competente de la Consejería, así como de la Intervención Delegada, todos los justificantes de los gastos realizados, durante los cinco años siguientes a su realización, por si se considera necesario efectuar un control financiero.

Artículo 9.º—Los trabajos de investigación que se desarrollen serán propiedad de la Junta de Extremadura, respetándose, en su caso, los derechos de autor, y en todo caso, si fueran publicados se harán constar la financiación por la Junta de Extremadura.

Artículo 10.º—En el caso en que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluyan mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, habiendo de presentar en todo caso la justificación siguiente:

- Copia del contrato visado por el INEM.
- Nómina firmada y
- Justificantes de gastos con la Seguridad Social.

Artículo 11.º—El incumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria será motivo suficiente para que la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, pueda revocar parcial o totalmente la subvención otorgada y exigir la devolución de las cantidades correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Director General de Medio Ambiente, para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 13 de marzo de 1996.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O I

MODELO DE INSTANCIA

Don, deaños de edad, con domicilio en C/, nº, teléfono..... y D.N.I. núm....., en su propio nombre/o en representación de con domicilio en, calle, núm, teléfono, C.I.F., ante V.I.

E X P O N E

Que a la vista de de la convocatoria de subvenciones que ha promovido esa Consejería, y se ha publicado en el D.O.E. núm dede.....1996 considerando reunir todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, y adjuntamos toda la documentación requerida en dicha Orden, solicita la concesión, de una subvención por importe de ptas (en cifras y en letras) para la financiación de la actividad denominada

Es por lo que SOLICITA:

Acepte la presente instancia, y la somete a consideración de la Comisión de Selección que V.I. preside, y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad BancariaC/c o L/a núm..... de la localidad deSucursal núm, en la cual la entidad o asociación está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

En....., a dede 1996

Fdo.:

Fdo.:.....
D.N.I.

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
C/ Cárdenas, nº 11 06800 MÉRIDA